



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|--|
| Proceso | Divorcio |
| Demandante | Jorge Ávila Teuta |
| Demandado | María Rubiela Saavedra Navarro |
| Radicado | No. 25 307 3184 001 2022-00247-00 |
| Providencia | Auto sustanciación #721 |
| Decisión | Requiere parte interesada |

Atendiendo que la demandada, señora MARIA RUBIELA SAAVEDRA NAVARRO, no se ha acercado a las instalaciones del Juzgado a notificarse, referido en auto anterior, con el fin de dar celeridad procesal, se **REQUIERE** a la parte interesada para que adelante notificación personal conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 al número de celular "3118858023" menester mencionar que el número en referencia es de la demandada y se comprueba con la referencia en la escritura pública aportada al proceso y la rectificación hecha por el Juzgado a través de telefónico celular.

Se le manifiesta a la parte demandante que para entenderse surtida la misma debe existir la confirmación de recibido de la demandada.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec249f5b8d331d0a382a3f3d75158417a9444dce59b9db973f8de5cdd213e614**

Documento generado en 24/11/2022 10:34:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>